



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1505-2022-R-UNE

Chosica, 01 de junio del 2022

VISTO el Oficio N° 0263-2022-DIGA-UNE, del 31 de mayo del 2022, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0166-2022-R-UNE, del 21 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución N° 1480-2022-R-UNE, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por Resolución N° 0166-2022-R-UNE, del 21 de enero del 2022, entre otros, el Procedimiento de Selección Contratación Directa “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET VÍA CHIP”;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga, a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por los D.S. N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, del 08 de febrero del 2022, se aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”;

Que con Resolución N° 0859-2022-R-UNE, del 18 de marzo del 2022, se aprueba el Plan de Acción General para el Retorno a la Semipresencialidad y/o Presencialidad en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Oficio N° 032-2022-URC-OTI, del 07 de abril del 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Redes y Comunicaciones y el Director (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información presentan el requerimiento de contratación “Servicio de Acceso a Internet Vía Chip”, con el objetivo de garantizar el desarrollo de los servicios de formación profesional, en la modalidad semipresencial, brindados por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, los cuales han sido implementados en el marco del artículo 3° de la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU;

Que con Oficio N° 0601-2022-VR-ACAD, del 03 de mayo del 2022, el Vicerrector Académico presenta el listado de beneficiarios para la contratación del “Servicio de Acceso a Internet Vía Chip”, que tiene el carácter de urgencia como parte de las medidas de prevención y control del COVID-19 en la UNE EGYV, para garantizar el desarrollo de los servicios de formación profesional, en la modalidad semipresencial, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU y del Plan de Acción General para el Retorno a la Semipresencialidad y/o Presencialidad en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 0859-2022-R-UNE;

Que mediante Informe de las Actuaciones Preparatorias N° 019-2022-UP-OA-UNE, del 16 de mayo del 2022, se presentan los resultados de la indagación de mercado respecto a la contratación del “Servicio de Acceso a Internet Vía Chip” y, además, se determina que el valor estimado de la misma asciende a S/ 324,000.00 (trescientos veinticuatro mil con 00/100 soles) y que, en el presente año, se requiere un certificado presupuestal por S/ 243,000.00 (doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles) y para el 2023, la constancia de previsión presupuestal por S/ 81,000.00 (ochenta y un mil con 00/100 soles);





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1505-2022-R-UNE

Chosica, 01 de junio del 2022

Que mediante Informe N° 116-2022-UP, del 17 de mayo del 2022, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorgan la constancia de previsión presupuestal por el monto de S/ 81,000.00, para la Contratación Directa “Servicio de Acceso a Internet Vía Chip”;

Que con Oficio N° 251-2022-UP, del 17 de mayo del 2022, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emiten el Certificado de Crédito Presupuestal SIAF N° 00747, por el importe de S/ 243,000.00, para la Contratación Directa “Servicio de Acceso a Internet Vía Chip”;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-UP-OA-UNE, la Jefa (e) de la Unidad de Programación señala lo siguiente: 1.1. Que mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA se prorroga, a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por los D.S. N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA; 1.2. Que con Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, del 08 de febrero del 2022, se aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”; 1.3. Que mediante Resolución N° 0859-2022-R-UNE, del 18 de marzo del 2022, se aprueba el Plan de Acción General para el Retorno a la Semipresencialidad y/o Presencialidad en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; 1.4. Que mediante Oficio N° 032-2022-URC-OTI, del 07 de abril del 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Redes y Comunicaciones y el Director (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información presentan el requerimiento de contratación “Servicio de Acceso a Internet Vía Chip”, con el objetivo de garantizar el desarrollo de los servicios de formación profesional, en la modalidad semipresencial, de los servicios brindados por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, los cuales han sido implementados en el marco del artículo 3° de la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU; 1.5. Que con Oficio N° 0601-2022-VR-ACAD, del 03 de mayo del 2022, el Vicerrector Académico presenta el listado de beneficiarios de la contratación “Servicio de Acceso a Internet Vía Chip”, que tiene el carácter de urgencia como parte de las medidas de prevención y control del COVID-19 en la UNE EGYV, para garantizar el desarrollo de los servicios de formación profesional, en la modalidad semipresencial, en el marco del artículo 3° de la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU y del Plan de Acción General para el Retorno a la Semipresencialidad y/o Presencialidad en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 0859-2022-R-UNE; 1.6. Que con Informe de las Actuaciones Preparatorias N° 019-2022-UP-OA-UNE, del 16 de mayo del 2022, se presentan los resultados de la indagación de mercado respecto a la contratación “Servicio de Acceso a Internet Vía Chip” y, además, se determina que el valor estimado de la misma asciende a S/324,000.00 (trescientos veinticuatro mil con 00/100 soles) y que, en el presente año, se requiere un certificado presupuestal por S/ 243,000.00 y para el 2023, la constancia de previsión presupuestal por S/ 81,000.00; 1.7. Que mediante Informe N° 116-2022-UP, del 17 de mayo del 2022, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorgan la constancia de previsión presupuestal por el monto de S/ 81,000.00, para la Contratación Directa “Servicio de Acceso a Internet Vía Chip”; 1.8. Que con Oficio N° 251-2022-UP, del 17 de mayo del 2022, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emiten el Certificado de Crédito Presupuestal SIAF N° 00747, por el importe de S/ 243,000.00, para la Contratación Directa “Servicio de Acceso a Internet Vía Chip”; 4.1. A consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia a nivel nacional por el acontecimiento catastrófico del brote del coronavirus (COVID – 19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Educación establece lineamientos para la implementación gradual de la modalidad presencial y/o semipresencial del servicio educativo superior universitario. En coherencia con los lineamientos normativos del gobierno central, la UNE EGYV modifica su proceso de enseñanza-aprendizaje con el objetivo de dar inicio a la implementación de la semipresencialidad; 4.2. El Plan de Acción General para el Retorno a la Semipresencialidad y/o Presencialidad en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, es un documento institucional en el que se determina la meta de presencialidad en un contexto en el que aún predomina la no presencialidad,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1505-2022-R-UNE

Chosica, 01 de junio del 2022

considerando que las necesidades y bienestar de los estudiantes constituyen el centro para la toma de decisiones; es decir, que las condiciones para el desarrollo de los servicios educativos deben adaptarse con el objetivo de que los estudiantes logren los resultados esperados del proceso de aprendizaje; 4.3. Bajo el enfoque inclusivo y en el contexto de la semipresencialidad, la Unidad de Redes y Comunicaciones y el Vicerrectorado Académico sostienen que la contratación requerida permitirá a los estudiantes en situación de vulnerabilidad contar con herramientas digitales que les permita acceder e interactuar a través de la plataforma educativa virtual y, a su vez, garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19; 4.4. Es decir, la contratación del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET VÍA CHIP se enmarca en un procedimiento de selección por contratación directa bajo la causal de situación de emergencia, debido a que el requerimiento de contratación forma parte de la implementación de los servicios semipresenciales como consecuencia directa de la declaratoria del estado de emergencia nacional por el brote del COVID – 19, evento catalogado como un acontecimiento catastrófico; 4.5. Como resultado de la indagación de mercado realizado sobre la base del requerimiento de la Unidad de Redes y Comunicaciones, se formula el Informe de las Actuaciones Preparatorias N° 019-2022-UP-OA-UNE en el que se determina que el valor estimado de la contratación del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET VÍA CHIP asciende a S/ 324,000.00 (trescientos veinticuatro mil con 00/100 soles) y que, en el presente año, se requiere un certificado presupuestal por S/ 243,000.00 (doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles) y para el 2023, la constancia de previsión presupuestal por S/ 81,000.00 (ochenta y un mil con 00/100 soles); 4.6. Para la referida indagación se invitó a los proveedores: i) Telefónica del Perú S.A.; ii) América Móvil Perú S.A.C.; iii) Entel Perú S.A.C.; y, iv) Viettel Perú S.A.C.; obteniéndose tres (03) cotizaciones de las cuales, para la determinación del valor estimado, se seleccionó a la menor oferta económica, correspondiendo este al proveedor Telefónica del Perú S.A.; 4.7. Se cuenta con el Certificado Presupuestal N° 00747, por el monto de S/ 243,000.00 (doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles), otorgado por la Unidad de Presupuesto; el referido importe cubre lo requerido para la ejecución física y presupuestal del presente año; 4.8. Asimismo, debido a que la contratación supera el ejercicio presupuestal se gestionó la Constancia de Previsión Presupuestal por S/ 81,000.00 (ochenta y un mil con 00/100 soles) otorgado por la Unidad de Presupuesto; el citado documento garantiza la disponibilidad de recursos financieros para la continuidad del servicio en el ejercicio presupuestal 2023; 4.9. A partir del requerimiento del área usuaria y el informe de disponibilidad presupuestal, se gestionó la modificación del Plan Anual de Contratación para la inclusión del Procedimiento de Selección Contratación Directa “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET VÍA CHIP”, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 1480-2022-R-UNE, del 13 de mayo del 2022; CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 5.1. Resulta procedente aprobar la Contratación Directa N° 001-2022-UNE “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET VÍA CHIP”, por la causal de situación de emergencia que, en el marco del estado de emergencia nacional por el brote del COVID – 19, permitirá garantizar el acceso a los servicios educativos a 2,524 estudiantes en situación de vulnerabilidad, y por el valor estimado de S/ 324,000.00 (trescientos veinticuatro mil con 00/100 soles); 5.2. Se recomienda, gestionar ante el Titular de la Entidad, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal la aprobación de la contratación directa en el marco de lo dispuesto en el artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; 5.3. Se sugiere, de acuerdo a la normatividad de contrataciones del Estado, ejecutar la contratación del requerimiento de forma inmediata y regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio;

Que, en el artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: 27.1 Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos que a continuación se indica: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1505-2022-R-UNE

Chosica, 01 de junio del 2022

Que, en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa lo siguiente: La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica:(...) b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se especifica lo siguiente: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de la revisión del expediente y en mérito a los informes correspondientes, se establece que la contratación directa se encuentra regulada por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que ante el pedido efectuado por la Oficina de Abastecimiento, mediante Oficio N° 276-2022-OA-UNE, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Opinión Legal N° 319-2022-OAL-UNE, declara procedente la Contratación Directa N° 001-2022-UNE “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET VÍA CHIP”, de acuerdo con lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante Oficio N° 290-2022-OA-UNE, del 31 de mayo del 2022, el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Directora General de Administración se apruebe la Contratación Directa N° 001-2022-UNE “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET VÍA CHIP”; asimismo, señala que el presente requerimiento se sustenta en el artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 100° y 101° del Reglamento de la referida ley;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración remite al Rectorado el expediente en mención, teniendo en cuenta los informes de la oficina técnica y del área legal; y solicita que se efectivice el trámite pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 001-2022-UNE “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET VÍA CHIP”, conforme a lo señalado en los informes expedidos por la oficina técnica y el área legal correspondientes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1505-2022-R-UNE

Chosica, 01 de junio del 2022

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que los documentos originales que dieron origen a la presente resolución deben ser remitidos a la Oficina de Abastecimiento, para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO 3°.- SEÑALAR que los documentos que obran como sustento de la presente resolución serán solo los consignados en la parte considerativa, cuyas copias deben ser certificadas por la Secretaria General de la UNE.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a las instancias pertinentes efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el área competente efectivice la publicación de la presente resolución en el SEACE, dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mirra Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)



Dra. Eida Violeta Ascencios Trujillo
Rectora

ALCHARMGV